



ORIGINAL

N° Int. 344

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 3792

TEMUCO, 23 NOV. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Andes entre Avenida Alemania y Valladolid, Temuco";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 298 de fecha 21/11/2018, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de Serviu Araucanía;
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El **Informe Técnico N° 100/01-A de fecha 30 de octubre del 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singulariza el inmueble a expropiar;
- h) El **Informe Favorable N° 198 de fecha 21 de noviembre del 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a

expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;

- i) **La Resolución número 3386 de fecha 23 de octubre de 2018 de Serviu Araucanía**, que designa como integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra “Mejoramiento Avenida Andes entre Avenida Alemania y Valladolid, Temuco”, al arquitecto doña Marcela Alejandra Melo Rodríguez, doña Constanza Victoria Mihoevic González, Ingeniero Constructor y don Alberto Arenas Pizarro, arquitecto;
- j) El Informe de Tasación de Expropiación N° 01-A, de fecha 05 de noviembre de 2018, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- m) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- n) La Resolución a Registro 94 de fecha 13/11/2018, que autoriza permiso administrativo a don Hugo Cruz Veliz;
- o) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, dicto lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- EXPRÓPIESE parcialmente** el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

#### **Lote N° 01-A:**

**Dirección:** “resto del Lote 279 que se ubica al final de la Avenida Alemania de la ciudad de Temuco”

**Comuna:** Temuco

**Rol de Avalúo:** 1428-13

**Propietario aparente:** Inmobiliaria JAEN S.A.

**Superficie aproximada total a expropiar:** 400,00 metros cuadrados.

**Deslindes generales del lote a expropiar:**

Norte: Con Población existente (Villa Cordillera) en 150,85 metros, con otros vecinos en 55,40 metros y, con Liceo Camilo Henríquez, en 38,50 metros; Sur: con Población Monteverde en 242,80 metros, y en Avenida Andes en 15 metros; Oriente: con Avenida Andes en 73 metros, y otros vecinos en 145,50 metros; Poniente. Con Población Villa Cataluña en 205,80 metros y Villa Cordillera en 44,90 metros.

**Deslindes Particulares Lote 01-A a Expropiar:**

Norte: En línea recta de 15,86 metros con lote 01-0B saldo; Sur: En línea recta de 15 metros con Av. Andes; Oriente: En línea recta de 25,70 metros con Av. Andes; Poniente: En línea recta de 26,18 metros con lote 01-0B saldo.

**Aparente Inscripción de dominio:** Fojas 8584 vuelta, N° 8448 del Registro de Propiedad del año 2015, del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2. **FÍJASE en la suma de \$ 138.989.600.- (ciento treinta y ocho millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos)**, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.

3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$ 138.989.600.- (ciento treinta y ocho millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos)** en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30484709-0 VIALIDAD, del presupuesto vigente;**

6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ**

**ARQUITECTO**

**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



**RHD/LHD/RMT**

**Transcribir a:**

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.

**Myriam Belmar Pezo**  
**MINISTRO DE FE (S)**